

EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 14 OCT 2021

VISTO: La Ley N° 27.541 por la cual se declara la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la COVID-19 y los Decretos P.E.N. Nros. 260/20 y sus modificatorios, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 98/20, 1033/20, 4/21, 67/21, 125/21, 167/21, 168/21, 235/21, 241/21, 287/21, 334/21, 381/21, 411/21 y 494/21, por los cuales se establecieron medidas epidemiológicas y sanitarias para hacer frente a la pandemia, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados Decretos establecen restricciones que deben cumplirse tanto en ámbitos públicos como privados, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, definiendo entre otras, que las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios podrán realizarse en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000034-20 se aprueba y pone en vigencia el Protocolo de Higiene y Seguridad para los Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, ampliándose posteriormente las actividades llevadas a cabo por los trabajadores mediante Resolución RESREC-LUJ: 0000053-20.

Que mediante la Disposición DISPSGyAP-LUJ: 0000100-20, se aprueba el Protocolo de Higiene y Seguridad Sanitaria COVID-19 para toda la comunidad universitaria en general.

Que por Resolución RESREC-LUJ: 0000119-20 se aprueba y pone en vigencia el Protocolo Específico de Trabajo en los Laboratorios de Investigación y/o Docencia de la UNLu.

Que por RESOC-2021-282GDEBA-MJGM el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Ministro de Salud y Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, establece que las Universidades e Institutos Universitarios con asiento en los municipios de la provincia de Buenos Aires que no se encontraren en "Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria" de acuerdo a lo establecido en el

///

///

- 2 -

Artículo 2° de la RES N° 3289/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, modificada por su similar N° 3517/21, estarán autorizadas a reanudar las actividades académicas presenciales, dando cumplimiento al "Plan de Retorno a Actividades Académicas Presenciales" que se aprueba como anexo de la mencionada Resolución.

Que dicha Resolución señala que las autoridades de Universidades e Institutos Universitarios con asiento en la Provincia de Buenos Aires podrán disponer medidas que impliquen restricciones adicionales a las dispuestas en el "Plan de Retorno a Actividades Académicas Presenciales" en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, con el fin de contener los contagios por COVID-19.

Que se hace necesario planificar el regreso escalonado a las actividades académicas presenciales, contemplando el uso de los espacios áulicos que permitan dar continuidad a los procesos de enseñanza y de aprendizaje y/o evaluar conocimientos adquiridos.

Que la Comisión de Condiciones y Ambiente del Trabajo Nivel Particular de la Universidad Nacional de Luján elabora y aprueba el "Protocolo de Higiene y Seguridad en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Específico para Clases Presenciales", con cobertura para las Sedes de Luján, San Miguel, Campana, Chivilcoy, San Fernando y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los planos actualizados a escala y tablas de aforo que indican la cantidad máxima de personas permitidas por aula, informes individuales producto de un relevamiento presencial realizado en Centros Regionales y Sedes de la UNLu y piezas de comunicación específicas elaboradas para complementar la comunicación del Protocolo.

Que los aforos especificados en las planillas responden a los evaluados a la fecha de aprobación del protocolo y la referencia de la máxima capacidad es, para cada uso, la admitida de acuerdo con la legislación de Higiene y Seguridad y los códigos de edificación de cada jurisdicción, pudiendo variar según el equipamiento y accesos de cada espacio.

Que el presente protocolo tiene carácter dinámico, por lo que será actualizado con los anexos referidos a esta primera versión, según nuevas medidas que deban ser corregidas o ampliadas según la evolución de la situación epidemiológica actual, las normativas de la Autoridad Sanitaria a través del Ministerio de

///

///

- 3 -

Salud de la Nación, Ministerio de Educación, Municipio de Luján y/o medidas preventivas propias focalizadas en la UNLu.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del Sector Docente, el 25 de Agosto del corriente año, toma conocimiento del Protocolo probado por la Comisión de Condiciones y Ambiente del Trabajo Nivel Particular y decide remitirlo a la Secretaría Académica para su instrumentación, dejando constancia en su Acta N° 10/2021.

Que con fecha 6 de septiembre, la Dirección de Gestión Académica, Ciencia y Tecnología eleva a la Secretaría Académica el Protocolo específico para clases presenciales y documentación relacionada.

Que el presente Protocolo particular no reemplaza a ningún otro instructivo específico sobre pautas de prevención.

Que el Rectorado y la Comisión de Condiciones y Ambiente del Trabajo de la UNLu serán responsables de cumplir y hacer cumplir el presente Protocolo.

Que la presente es dictada en función de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el "Protocolo de Higiene y Seguridad en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 - Específico para Clases Presenciales" que como Anexo forma parte de la presente, a partir de la fecha y mientras se encuentren vigentes las restricciones a las actividades académicas presenciales como producto de la emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el Protocolo aprobado y puesto en vigencia por el Artículo 1° de la presente Resolución, alcanza a las actividades académicas que se realicen en cualquiera de las

///

EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 4 -

Sedes de la Universidad Nacional de Luján, y que obran en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000144-21

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Rector